

- | | | |
|----------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------|
| 296. D. Emiliano Rodríguez Carrera. | 321. D. Francisco Sáez Bermejo. | 346. D. Faustino Sobrado Fernández. |
| 297. D. Fabián Rodríguez Domínguez. | 322. D. Pedro Sánchez Arroyo. | 347. D. José Sobrino Martín. |
| 298. D. Manuel Rodríguez Fernández. | 323. D. Juan de Dios Sánchez Beón. | 348. D. Antonio Sobrino Sánchez. |
| 299. D. José Rodríguez García. | 324. D. Ildefonso Sánchez Bullón. | 349. D. Joaquín Sola Latorre. |
| 300. D. Urbano Rodríguez García. | 325. D. Luis Sánchez Cano. | 350. D. Felipe Tevar Escudero. |
| 301. D. Ramón Rodríguez Labrandero. | 326. D. Angel Sánchez Castro. | 351. D. Enrique Tobías Morato. |
| 302. D. Antonio Rodríguez Manzano. | 327. D. Bernardino Sánchez Cancho. | 352. D. Ramón Tomás Arauz. |
| 303. D. Francisco Rodríguez Muñoz. | 328. D. Aurelio Sánchez Delgado. | 353. D. Mateo Tordesillas Ballesteros. |
| 304. D. Mariano Rodríguez Núñez. | 329. D. Eustaquio Sánchez Esteban. | 354. D. Antonio Torres Martínez. |
| 305. D. Félix Rodríguez Pérez. | 330. D. Angel Sánchez García. | 355. D. Andrés Torres Morientes. |
| 306. D. Vicente Rodríguez Román. | 331. D. Manuel Sánchez Hernández. | 356. D. Benito Trigo Rieste. |
| 307. D. Francisco Rodríguez Sánchez. | 332. D. Julián Sánchez Márquez. | 357. D. Alejandro Trujillo Mesa. |
| 308. D. Isidoro Rojo Fernández. | 333. D. Marcelo Sánchez Martín. | 358. D. Manuel José Turrión Sánchez. |
| 309. D. Vicente Rojo Malagón. | 334. D. José Antonio Sánchez del Pozo. | 359. D. Basilio Usero Dorado. |
| 310. D. Martín Rojo Ramos. | 335. D. Eleuterio Sánchez Prieto. | 360. D. Manuel Valero Borrego. |
| 311. D. Victoriano Romero García. | 336. D. José Luis Sánchez Ramos. | 361. D. Miguel Valencia Mejías. |
| 312. D. Alipio Romero Mezquita. | 337. D. Aladino Sánchez Rodríguez. | 362. D. Víctor Vázquez Valbuena. |
| 313. D. Enrique Romero Pérez. | 338. D. Pedro Sánchez Sánchez. | 363. D. Antonio Velasco Benito. |
| 314. D. Salvador Romo Patiño. | 339. D. José María Sánchez Santibáñez. | 364. D. José María Vicente Santos. |
| 315. D. Sebastián Romo Santa Adelaida. | 340. D. Bonifacio Sánchez Serrano. | 365. D. Pedro Vidal Martín. |
| 316. D. Agapito Rubio Alvarez. | 341. D. Hermenegildo Santamaría Suafia. | 366. D. Jacinto Vigara López. |
| 317. D. Germán Rubio López. | 342. D. Agustín Santos Morín. | 367. D. José Vallez de la Rosa. |
| 318. D. Celestino Rubio Real. | 343. D. Antonio Sedeño García. | 368. D. Agustín Villoria Rodríguez. |
| 319. D. José Ruiz Mariscal. | 344. D. Julián Sepúlveda Rico. | 369. D. Mariano Vindel Monsalbe. |
| 320. D. Antonio Ruiz Mena. | 345. D. Domingo Simal Gajate. | 370. D. Luis Zafra Gómez. |

INSPECCIÓN DE TRIBUNALES

El ilustrísimo señor don Luis del Barrio Gerner, Teniente Coronel Director de la Academia Especial de Policía Armada, inspeccionará el Tribunal de Badajoz.

Opositores excluidos por no reunir alguna de las condiciones o requisitos de la Orden de convocatoria.

- | | |
|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 1. D. Isabelo Aceituno Porras.—No reúne requisito primero. | 9. D. Marcos Ngomo Asié.—No reúne condiciones primera y cuarta. |
| 2. D. Ramón Cuadrado Diaz.—No reúne condición primera. | 10. D. Antonio Peñamaría López.—No reúne condición primera. |
| 3. D. José Gálvez Lara.—No reúne condición primera. | 11. D. Javier Pereira Fernandez.—No reúne requisito primero. |
| 4. D. Miguel Garmón Salvador.—No reúne condición primera. | 12. D. José Rodríguez Moya.—No reúne condición primera. |
| 5. D. Manuel Herrero García.—No reúne condición primera. | 13. D. Angel Ruiz Domínguez.—No reúne condición primera. |
| 6. D. Manuel Humanes Serrano.—No reúne condición primera. | 14. D. Ricardo Seisdedos Romero.—No reúne condición primera. |
| 7. D. José López Salcedo.—No reúne condición primera. | |
| 8. D. Matías Melián Marrero.—No reúne condición primera. | |

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de octubre de 1967 por la que se convocan concursos-oposiciones en turno libre para la provisión en propiedad de plazas de Profesores agregados de las Facultades de Ciencias, Farmacia y Filosofía y Letras de las Universidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes en las Facultades de Ciencias, de Farmacia y de Filosofía y Letras de las Universidades que se indican, ya por haber sido recientemente dotadas, ya por haber sido declaradas desiertas en concursos-oposiciones anteriores, las plazas de Profesores agregados que a continuación se relacionan:

Facultades de Ciencias

- «Algebra y Topología» (de La Laguna).
- «Criptogamia» (de Madrid).
- «Cristalografía» (de Oviedo).
- «Electricidad y Electrónica» (de Madrid).
- «Electrónica» (de Valladolid).
- «Física atómica y nuclear» (de Valladolid).
- «Funciones de variable real y compleja» (de Santiago).
- «Geofísica» (de Barcelona).
- «Geología estructural» (de Granada).
- «Geometría» (de Sevilla).
- «Geometría» segundo (de Zaragoza).
- «Química inorgánica» (segunda de Madrid y primera de Oviedo).

Facultades de Farmacia

- «Botánica» (Criptogamia y Fanerogamia, de Barcelona).
- «Edafología» (de Madrid).
- «Fisiología vegetal» (de Barcelona).
- «Química orgánica» (de Barcelona).

Facultades de Filosofía y Letras

- «Fundamentos de Filosofía» (de Barcelona).
- «Geografía» (de Valladolid).
- «Geografía general» (de Sevilla).
- «Gramática general y Crítica literaria» (de Murcia).

- «Historia antigua universal» (de Valencia).
- «Historia moderna y contemporánea» (de Granada).
- «Historia moderna, universal y de España» (de Valladolid).
- «Historia universal, moderna y contemporánea» (de Sevilla).
- «Lengua inglesa» (de Valladolid).
- «Lengua y literatura francesas» (de Sevilla).
- «Lengua y literatura inglesas» (de Zaragoza).
- «Lengua y literatura italianas» (de Salamanca).
- «Lingüística griega» (de Barcelona).
- «Lingüística y literatura latinas» (de Granada y Sevilla).
- «Literatura española y sus relaciones con la literatura universal» (de Madrid).
- «Literatura francesa» (de Madrid).
- «Prehistoria» (de Oviedo).

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas plazas de Profesores agregados (con obligación de explicar las disciplinas correspondientes al primer curso de las Facultades de Ciencias y de Farmacia y las que corresponden a los estudios comunes de las Facultades de Filosofía y Letras), para su provisión en propiedad por concurso-oposición en turno libre, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado.

Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose el concurso-oposición por las prescripciones establecidas en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957; la Ley 83/1965, de 17 de julio; el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se anuncian concursos-oposiciones para la provisión en turno libre de las plazas de Profesores agregados de las Facultades de Ciencias, Farmacia y de Filosofía y Letras de las Universidades que se indican,

Esta Dirección General de Enseñanza Universitaria hace públicas las normas que han de regir en los mencionados concursos-oposiciones, y que son las siguientes:

Primera.—La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957; la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; la Orden ministerial de 25 de junio de 1966, por la que se aprueba el Reglamento de Concursos-Oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad, y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

Segunda.—Para ser admitido a los concursos-oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- C) Estar en posesión del título de Doctor por Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior o haber hecho el depósito del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado.
- D) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos como mínimo en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacramente, El Escorial, Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e) Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará con certificación del Director de las mismas.

i') Instituto Católico de Artes e Industrias de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio con tres cursos de ejercicio en la cátedra.

- E) Carecer de antecedentes penales.
- F) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el ejercicio.
- G) En el caso de aspirantes femeninos haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.
- H) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición dirigirán la solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad y que reúne todos los requisitos de la norma segunda, debiendo relacionar todos los que les afecten y que se refieran a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente harán constar que se comprometen a prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme al artículo 36, apartado c), de la Ley de Funcionarios, aprobada por Decreto 435/1964, de 7 de febrero.

Cuarta.—La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento o por cualquiera de los con-

ductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregados en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Quinta.—Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Sección de Cajas Especiales y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal o telegráfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos. En el caso de enviarse por giro los citados derechos de examen y de formación de expediente habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Sexta.—Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior.

Séptima.—Expirado el plazo de presentación de instancias por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

Octava.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Novena.—El nombramiento se hará por Orden ministerial y de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; el concursante nombrado no podrá solicitar la excedencia voluntaria ni el pase a la situación de supernumerario hasta que hayan transcurrido dos años de servicio activo, y quedará obligatoriamente comprendido en el régimen de plena dedicación a la Universidad y de jornada completa de trabajo, incompatible con el ejercicio libre de la profesión y con el desempeño de funciones en otros Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio.

Madrid, 18 de octubre de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, José Hernández Díaz.

ORDEN de 21 de octubre de 1967 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Citología», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 5 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) para la provisión, en propiedad, de la plaza de Profesor agregado de «Citología», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Juan Barcia Goyanes.
Vocales: Don Alfredo Carrato Ibáñez, don Luis Vallmitjana Rovira, don Andrés de Haro Vera y don Julio García Sánchez-Lucas (Catedráticos de la Universidad de Madrid el primero, de la de Barcelona el segundo y cuarto y de la de Salamanca el tercero).

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Dimas Fernández Galiano Fernández.

Vocales suplentes: Don Fernando Galán Gutiérrez, don José Lucas Gallego, don Bartolomé Casaseca Mena y don Antonio Prevosti Pelegrin (Catedrático de la Universidad de Salamanca el primero y tercero, de la de Madrid el segundo y de la de Barcelona el cuarto).

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,